

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.
Correo electrónico: flia31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular:3224160133

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de Agosto de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2019-00024-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:37 p.m., del 12 de Agosto de 2021

Fin audiencia: 5:00 p.m. del 12 de Agosto de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la doctora CLAUDIA PATRICIA MORA ZAMORA (apoderada del heredero WILSON VASQUEZ LATORRE) y los herederos HECTOR HERNAN VASQUEZ LATORRE, GLORIA ESPERANZA VASQUEZ LATORRE a quienes se les recibió su interrogatorio de oficio y su apoderada AURA MARÍA FLOREZ NIETO se recibieron las declaraciones de los testigos OSCAR JAVIER BENAVIDES ARGÜELLO, VANESA ALEJANDRA NARANJO GARAVITO, EVELIO PAREDES y MELBA YURANY ROJAS GORDILLO, se deja constancia que los testigos señores DIEGO ANDRES HERNANDEZ, JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA, DIEGO ALFONSO TAPIA SALAZAR, LICETH VIVIANA SOSA MORALES, MARTHA LUCIA MOLINA MORALES, YESID DAVID LOPEZ ROMERO, JAIME LOPEZ CASTAÑO no comparecieron a la diligencia se prescindió de sus declaraciones y se les concedió el término de tres (3) días para que justifiquen su inasistencia.

RESUELVE OBJECCIÓN INVENTARIOS Y AVALUOS – CONTINUACIÓN
AUDIENCIA ART 501 C.G.P., SUCESION DE ÁLVARO VÁSQUEZ
SANDOVAL

POR LAS ANTERIORES RAZONES, EL JUZGADO TREINTA Y UNO
DE FAMILIA DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR parcialmente PRÓBADAS las objeciones al inventario propuestas por las apoderadas de las partes. En consecuencia, se **EXCLUYEN** las partidas décima primera a decima octava inventariadas por la apoderada que representa al heredero WILSON VASQUEZ LATORRE y se incluye como partida de dicho inventario la suma de \$85.000.000 adeudada por el heredero HECTOR HERNAN VASQUEZ LATORRE.

INCLUIR la partida décima inventariada por las apoderadas de los interesados, quedando avaluada en la suma de \$138'000.000, por lo indicado en la parte motiva, correspondiéndole al partidor imputar a la adjudicación de la cónyuge sobreviviente la suma de \$54'000.000 al haberlos ya recibido.

SEGUNDO: Los inventarios y avalúos presentados por los apoderados de los interesados reconocidos, quedan conformado por las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA. Casa calle 6 C No. 72B-15, Agrupación vivienda el portal de las Américas M.I. 50C-1327912</i>	\$341.982.000
<i>PARTIDA SEGUNDA. Apto. Interior 1, Agrupación de vivienda, carrera 73B No. 6B-81. M.I. 50C-1138491</i>	\$274.752.000
<i>PARTIDA TERCERA. Apto. 302, bloque No. 20, interior 19, Manzana 1, Urbanización Techo, calle 26 Sur No. 78H-30. M.I. 50S-999220</i>	\$121'876.000
<i>PARTIDA CUARTA. Local comercial , carrera 78B No. 6-15 Sur M.I. 50S-999797</i>	\$344.399.000
<i>PATIDA QUINTA. Inmueble avenida carrera 26 Sur No. 72A-96. M.I. 50S-288871</i>	\$962.140.500
<i>PARTIDA SEXTA. Apto. 404, bloque interior 2, de la carrera 78B No. 7A-50. M.I. 50C-900212</i>	\$196'767.000
<i>PARTIDA SEPTIMA. Garaje 2 de la carrera 78B No. 7A-50. M.I. 50C-899967</i>	\$21'621.000
<i>PARTIDA OCTAVA. Inmueble calle 3ª Sur No. 3-18 de Anapoima-Cund. M.I. 166-64339</i>	\$250'000.000
<i>PARIDA NOVENA. Vehículo placas HAQ 717, Renault, Modelo 2013</i>	\$17'738.000
<i>PARTIDA DECIMA: Saldo de un crédito por el valor de \$84'000.000, a cargo de los herederos GLORIA ESPERANZA \$9'000.000 y HECTOR HERNAN VASQUEZ de \$75'000.000</i>	\$138.000.000
<i>PARTIDA DECIMA PRIMERA: por concepto de cánones de arrendamiento percibidos y reconocidos por el heredero HECTOR HERNAN VASQUEZ LATORRE</i>	\$85.000.000
PASIVO	-0-

TERCERO: APROBAR los inventarios y avalúos presentados en el presente asunto, como ya se indicó.

CUARTO: SIN COSTAS, al estar compensadas.

Se deja constancia que la apoderada CLAUDIA PATRICIA MORA ZAMORA presenta recurso de reposición en subsidio de apelación frente a la decisión de excluir las partidas decima primera a decima octava, así mismo la apoderada AURA MARIA FLOREZ NIETO apela la decisión de incluir la suma de \$85.000.000 como cánones de arrendamiento, de tales recursos reposición y apelación interpuestos las abogadas recorren el traslado, el despacho no repone su decisión y se concede las apelaciones en el efecto devolutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 324 del citado articulado para surtir el mismo por secretaría remítase el vínculo que contiene el expediente, ténganse en cuenta que las apelantes podrán agregar nuevos argumentos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con las previsiones del art. 322 de la citada codificación, por secretaría, una vez se cumpla lo anterior remítanse lo indicado al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia a fin de que se surta la alzada. Se deja constancia que dentro de la diligencia se aclara que la dirección de la partida décimo quinta es la Avenida Carrera 26 No. 72 A -96, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 288871.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 5:00 p.m. del día 12 de Agosto de 2021, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Familia 031 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5481d43fdb29c122dc0ed848fae603b0fe32225beb36c46d162f8e805db71299

Documento generado en 12/08/2021 05:52:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>